



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LOS PAISAJES AGRARIOS TRADICIONALES DE LOS PEDROCHES, EL ALTO GUADIATO Y SIERRA MORENA (ASOCIACIÓN AIRE PAISAJE), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO O EXPERIMENTACIÓN DENOMINADO “RECUPERACIÓN DE LAS VARIEDADES AUTÓCTONAS AMPARO Y ARISES EN LA ZONA DE LOS PEDROCHES” , EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

Convenio adaptado al Tipo de Título Abreviado: Proyecto colaboración Empresa/Asociación sin financiación directa (Informe Gabinete Jurídico AGPI00061/17, de 10 de mayo de 2017) e Informe AJ-GAPA 2021/20 de 12 de febrero de 2021

Expediente IFAPA 035/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	09/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSWTTRUSW48PBZ8239XPJBVMA9	PÁG. 1/11	



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LOS PAISAJES AGRARIOS TRADICIONALES DE LOS PEDROCHES, EL ALTO GUADIATO Y SIERRA MORENA (ASOCIACIÓN AIRE PAISAJE), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO O EXPERIMENTACIÓN DENOMINADO “RECUPERACIÓN DE LAS VARIEDADES AUTÓCTONAS AMPARO Y ARISES EN LA ZONA DE LOS PEDROCHES” , EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

Expediente IFAPA 035/2025

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1o y 8-1o, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1a, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Francisco Javier Domínguez Márquez** con , en calidad de presidente de la Asociación para la Investigación y la Recuperación de los Paisajes Agrarios Tradicionales de los Pedroches, el Alto Guadiato y Sierra Morena (en adelante Asociación Aire Paisaje), (inscrita en la Unidad Registral de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de Córdoba, Sección Primera de Asociaciones, el 29 de diciembre de 2014, como consta en certificado emitido el 16 de junio de 2025 por Francisco Rodríguez Jiménez, jefe de Servicio de Justicia de dicha Delegación), con NIF G-75914564, domiciliada en Cortijo Fuente de La Calera, paraje Barranco de la Calera s/n, 14480 Alcaracejos (Córdoba).

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17a de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	09/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSWTTRUSW48PBZ8239XPJBVMA9	PÁG. 2/11	



Junta de Andalucía

de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, la participación en el presente proyecto de transferencia o experimentación RECUPERACIÓN DE LAS VARIEDADES AUTÓCTONAS AMPARO Y ARISES EN LA ZONA DE LOS PEDROCHES tiene su fundamento en las funciones que tiene atribuidas en el artículo 3.g) de sus estatutos “Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente” .

Segundo.- Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, éste “podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria” y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA “podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo”

Tercero.- Que como se indica en el artículo 34 la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero) los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo.

Asimismo, podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Cuarto.- Que es objetivo de la Asociación:

- a) Promover la recuperación de los paisajes tradicionales de Los Pedroches, el Alto Guadiato y Sierra Morena, desde la investigación histórica y científica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	09/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSWTTRUSW48PBZ8239XPJBVMA9	PÁG. 3/11	



Junta de Andalucía

- b) Promover la recuperación de la cultura vitivinícola en la comarca de Los Pedroches con el desarrollo de acciones de investigación y desarrollo.
- c) Promover el desarrollo de actividades de investigación de viñedo experimental y de recuperación de variedades autóctonas en peligro de extinción.
- d) Fomentar la colaboración con administraciones públicas, entidades, Ifapas y otras instituciones de investigación de la Junta de Andalucía, Universidades públicas y privadas, empresas, granjas y explotaciones agrícolas y ganaderas para el desarrollo de iniciativas ambientales, sostenibles y de restauración de los paisajes tradicionales.
- e) Apostar y promover por la recuperación de variedades autóctonas, en especial de vid.

Por lo que se entiende necesaria su participación en el presente proyecto de desarrollo experimental “RECUPERACIÓN DE LAS VARIEDADES AUTÓCTONAS AMPARO Y ARISES EN LA ZONA DE LOS PEDROCHES” .

Quinto.- Que tanto IFAPA como la Asociación Aire Paisaje están interesados en unir los medios humanos y técnicos de ambas entidades, para desarrollar conjuntamente el proyecto de transferencia o experimentación “Recuperación de las variedades autóctonas Amparo y Arises de la zona de los Pedroches” .

Este proyecto forma parte de las actividades de investigación previstas en el Proyecto de Transferencia de Conocimiento o Experimentación denominado “Adaptación de la vitivinicultura andaluza a los nuevos escenarios ecoclimáticos y de consumo. Experimentación, transferencia y divulgación” (ADAPTAVITI) (código PP.TRA23.TRA2023.006), aprobado por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 17 de mayo de 2023.

Sexto.- Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio de en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto de transferencia y experimentación denominado “RECUPERACIÓN DE LAS VARIEDADES AUTÓCTONAS AMPARO Y ARISES DE LA ZONA DE LOS PEDROCHES” , por los equipos de investigación de los Centros IFAPA de Cabra (Córdoba), Rancho de la Merced (Jerez de la Frontera, Cádiz) y Málaga, y Asociación Aire Paisaje, según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II, cuyos objetivos son:

- Caracterizar ampelográfica, agronómica y enológicamente las variedades Amparo y Arises.
- Sanear las variedades Amparo y Arises.
- Transferir los resultados en la zona de actuación y en otras de interés.

Este Convenio está asociado al Proyecto de Transferencia de Conocimiento y Experimentación denominado “ADAPTACIÓN DE LA VITIVINICULTURA ANDALUZA A LOS NUEVOS ESCENARIOS ECOCLIMÁTICOS Y DE CONSUMO. EXPERIMENTACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN. (ADAPTAVITI)” (código PP.TRA23.TRA2023.006), aprobado por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 17 de mayo de 2023.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA se aportará el personal investigador especializado (2 investigadores y 3 técnicos/as especialistas, con una dedicación de un 5%, 1 técnico especialista con una dedicación del 10%, personal de bodega y de laboratorio) y los medios materiales (tales como reactivos, productos enológicos, bodega experimental y laboratorios), necesarios para el desarrollo del proyecto; esta aportación se valora en DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (19.760 €), conforme al Anexo I.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	09/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSWTTRUSW48PBZ8239XPJBVMA9	PÁG. 4/11	



Junta de Andalucía

La aportación económica de IFAPA está cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo 2021-2027 y la categoría de gasto A411A028AA transferencia de Tecnología y Cooperación entre empresas, siendo de aplicación el Reglamento Europeo 2021/1060 del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

La Asociación Aire Paisaje contribuirá a la ejecución del proyecto con los medios materiales (campos de ensayo, inputs agrarios, uva, etc.) y humanos (2 técnicos con una dedicación del 5% y personal de campo cuando los trabajos lo requieran), que se recogen en el Anexo I, valorados en DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (16.560 €). La entidad contribuirá a la ejecución del proyecto con los medios materiales, que se recogen en el Anexo I.

TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y finalizará el 30 de abril de 2026 (fecha de finalización del Proyecto de Transferencia de Conocimiento o Experimentación denominado ADAPTACIÓN DE LA VITIVINICULTURA ANDALUZA A LOS NUEVOS ESCENARIOS ECOCLIMÁTICOS Y DE CONSUMO. EXPERIMENTACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN. (ADAPTAVITI) al que va asociado), correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante, se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista y siempre que el proyecto TRA al que va asociado se haya prorrogado. La posible prórroga a este Convenio se realizará en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

CUARTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto será dirigido por el D.^a Pilar Ramírez Pérez del Área de Ingeniería y Tecnología Agroalimentaria del Centro IFAPA de Cabra, siendo D. Francisco Javier Domínguez Márquez su contacto habitual de interlocución en la Asociación sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (variedades, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

IFAPA podrá realizar publicaciones o comunicaciones a terceros de los resultados obtenidos, previa comunicación a la entidad.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes determinan que la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación por parte de IFAPA es de un 50% y de la entidad un 50%, aunque en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a determinar en un documento su desarrollo y concreción.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	09/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSWTTRUSW48PBZ8239XPJBVMA9	PÁG. 5/11	



Junta de Andalucía

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Todos los trabajos y publicaciones escritas de los resultados obtenidos sobre la investigación realizada al amparo del presente Convenio, deberán hacer expresa mención del mismo y debe incluir la referencia a la cofinanciación al 85% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2021-2027 y el emblema de la Unión Europea con la denominación completa del fondo.

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo):

- IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1a, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es).

- La Asociación para la Investigación y la Recuperación de los Paisajes Agrarios Tradicionales de los Pedroches, el Alto Guadiato y Sierra Morena (En adelante Asociación Aire Paisaje) informa que se encuentra comprometida con la protección de los datos personales y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto a nivel nacional como europeo, implementando medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de sus datos y evitar su uso indebido y pudiendo ejercer las personas físicas sus derechos de acceder a sus datos, rectificarlos, suprimirlos, limitar su tratamiento, oponerse a su tratamiento y solicitar su portabilidad en la dirección postal: Avenida de Vallellano 9 4_D , 14004 Córdoba (Spain). E-mail: esverde@esverde.es Teléfono: 610973817 Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad o, en su caso, oposición, podrá formular una solicitud presentando un escrito en Avenida de Vallellano 9 4_D , 14004 Córdoba (Spain) o al e-mail esverde@esverde.es. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar, la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, si no desea seguir recibiendo emails de Aire Paisaje, solo tiene que enviar un mensaje a esverde@esverde.es, indicando su dirección de email y que no desea seguir recibiendo emails.

En todo caso, podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	09/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSWTTRUSW48PBZ8239XPJBVMA9	PÁG. 6/11	



Junta de Andalucía

Aire Paisaje adopta en su sistema de información las medidas técnicas y organizativas legalmente requeridas, a fin de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos almacenados, evitando así su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables asociados a cada uno de los tratamientos.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por las personas titulares de la Coordinación de I+D+F y del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología; y por parte de la Asociación Aire Paisaje por la Secretaría de la misma. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidas por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados a través de los informes presentados por el Comité Técnico de Ejecución. Cualquier tipo de modificación del Convenio necesitará la unanimidad de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, como se recoge en el artículo 49g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión la directora del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1a, de la Sección 3a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente Convenio (por parte de IFAPA a D.^a Pilar Ramírez Pérez del área de Ingeniería y Tecnología Agroalimentaria del Centro IFAPA de Cabra y, por parte de la entidad a D. Francisco Javier Domínguez Márquez, presidente, que tendrá las siguientes funciones:

- Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.
- Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.

OCTAVA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	09/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSWTTRUSW48PBZ8239XPJBVMA9	PÁG. 7/11	



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA

Por Asociación Aire Paisaje

DOMINGUEZ
MARQUEZ
FRANCISCO JAVIER
Firmado digitalmente
por DOMINGUEZ
MARQUEZ FRANCISCO
JAVIER
Fecha: 2025.07.10
13:28:01 +02'00'

D.ª Marta Bosquet Aznar

D. Francisco Javier Domínguez Márquez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	09/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSWTTRUSW48PBZ8239XPJBVMA9	PÁG. 8/11	